



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2828

(21 DE ABRIL DE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA DESCANSO DE TRES DÍAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA, TRANSITORIOS ADMINISTRATIVOS, OCASIONALES DE PROYECTOS Y DOCENTES TRANSITORIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad.

Que dentro del Plan de Bienestar Social Laboral aprobado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo 13 del 08 de mayo de 2019, se definió el programa de integración familiar dentro del eje de protección y servicios sociales, el cual tiene la finalidad de generar espacios que promuevan la integración y la recreación familiar, fortaleciendo los vínculos, relaciones familiares y la cultura Institucional, así mismo, brindar apoyo en momentos de situaciones de vulnerabilidad que comprometan la integralidad del colaborador; fortaleciendo y garantizando el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 41 del 06 de noviembre de 2019, se otorga al personal administrativo y ocasional docente de la Universidad, un descanso de tres (03) días, que corresponden a dos (02) días de descanso remunerado y un (01) día compensado, para ser disfrutados de acuerdo con la programación realizada por la Universidad, sin afectar la prestación del servicio en cada una de las dependencias.

Que la programación del descanso otorgado se realizará en el periodo de vacaciones intersemestrales de los docentes de planta, para la vigencia 2021, así: Programa de Medicina del 03 al 17 de mayo y para los demás programas y dependencias administrativas del 06 al 20 de julio.

Que el descanso otorgado sólo podrá ser disfrutado en el tiempo programado por la Universidad mediante el presente acto administrativo y no será susceptible de acumulación, interrupción o reprogramación por comisiones, incapacidades, licencias, ni otras situaciones administrativas o cuando se vea afectada la

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2828

(21 DE ABRIL DE 2021)

prestación del servicio. Tampoco dará derecho a reconocimiento económico ni tendrá efectos salariales y prestacionales adicionales.

Que los docentes transitorios en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales no podrán interrumpir los cursos intersemestrales que sean programados, ni aquellas actividades y obligaciones adquiridas en su plan de trabajo docente o con la Institución y que fueren previamente programadas durante el periodo que se establezca este descanso.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar descanso de (03) tres días continuos al personal administrativo de planta, transitorios administrativos, ocasionales de proyectos y docentes transitorios de la Universidad, de los cuales dos (02) días son remunerados y un (01) día compensado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada jefe inmediato realizará la programación del descanso otorgado, en el periodo de vacaciones intersemestrales de los docentes de planta para la vigencia 2021, así: Programa de Medicina del 03 al 17 de mayo y para los demás programas y dependencias administrativas del 6 al 20 de julio.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al personal administrativo de planta, transitorios administrativos, ocasionales de proyectos y docentes transitorios, la compensación de un (01) día laboral de los otorgados en el artículo primero de esta Resolución.

PARÁGRAFO: Cada jefe inmediato debe certificar mediante comunicación enviada a Gestión del Talento Humano, antes del 30 de abril de 2021 para el caso del Programa de Medicina y antes del 30 de junio de 2021 para los demás programas y dependencias administrativas, la forma en que el personal a su cargo realizó la compensación del día laboral.

ARTÍCULO CUARTO: El descanso otorgado solo podrá ser disfrutado en el tiempo programado por la Universidad y no será susceptible de acumulación, interrupción o reprogramación por comisiones, incapacidades, licencias, ni otras situaciones administrativas o cuando se vea afectada la prestación del servicio. Tampoco dará derecho a reconocimiento económico ni tendrá efectos salariales y prestacionales adicionales.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 2828

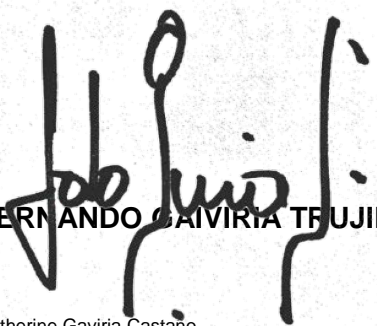
(21 DE ABRIL DE 2021)

ARTÍCULO QUINTO: La autorización del descanso otorgado en el presente acto administrativo en ningún caso, deberá afectar la prestación del servicio en cada una de las dependencias, es decir, no podrá existir cierre total de las mismas.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2021.



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Catherine Gaviria Castaño.
Revisó: Claudia Alicia Rincón Patiño